

2. Despacho del Viceministro General

Honorable Congresista
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68
Bogotá D.C.



Radicado: 2-2023-057458
Bogotá D.C., 31 de octubre de 2023 14:12

Radicado entrada
No. Expediente 48661/2023/OFI

Asunto: Comentarios a la ponencia propuesta para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo No. 186 de 2023 Cámara “*Por el cual se crea la Jurisdicción Disciplinaria.*”
Radicado No. 1-2023-087745.

Respetado Presidente:

De manera atenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹ y en respuesta a la solicitud de emitir concepto de impacto fiscal elevada por la Honorable Representantes a la Cámara Juan Carlos Wills Ospina y Karyme Adriana Cotes Martínez, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ponencia propuesta para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo del asunto en los siguientes términos:

El proyecto de Acto Legislativo, de iniciativa parlamentaria, de acuerdo en su exposición de motivos, tiene por objeto “*crear la Jurisdicción Disciplinaria, para lo cual se hace necesario modificar los artículos 116, 126, 156, 174, 178, 232, 233 y 257A de la Constitución Política.*”². Adicionalmente, propone adicionar los artículos 245A y 245B a la Constitución Política. Según la iniciativa, esta reforma a la Constitución se plantea desde una perspectiva orgánica que le permita contar con una mayor capacidad resolutive para ejercer el cumplimiento de sus funciones mediante la creación de Juzgados Disciplinarios que faciliten un mayor acceso a la administración de justicia en el territorio nacional.

De conformidad con lo propuesto en el artículo 8 del proyecto de Acto Legislativo, el cual adiciona el párrafo transitorio 2 del artículo 245B, los actuales Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, ejercerán sus funciones hasta el día que termine el periodo para el cual fueron elegidos como magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán transformadas en Tribunales Jurisdiccionales Disciplinarios.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

² Gaceta 1441 de 2023, Pág. 1.

Continuación oficio

Al respecto, es preciso tener en consideración que actualmente existe la Unidad Ejecutora denominada Comisión Nacional de Disciplina Judicial y con el presupuesto que tiene asignado esa Unidad Ejecutora se cubren los niveles correspondientes a los siete (7) Magistrados de Alta Corte y los Tribunales con lo correspondiente a las Comisiones Seccionales que serán transformadas en Tribunales, según el artículo propuesto.

No obstante lo anterior, en el párrafo transitorio 1 del mismo artículo 245B, se determina que el Consejo Superior de la Judicatura implementará de manera gradual y progresiva dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del proyecto de Acto Legislativo, la creación de los juzgados disciplinarios en todo el territorio nacional, de suerte que el Gobierno nacional garantice los recursos para su implementación.

Respecto al impacto fiscal que podría ocasionar esta iniciativa, se parte del supuesto de una necesidad de 100 Despachos de Jueces de Circuito a nivel nacional, compuesto por 5 cargos cada uno, (para un total de 500 cargos), con este escenario, el costo por todo concepto ascendería a \$80 mil millones, más \$16 mil millones de gastos inherentes para la provisión de los cargos, es decir, **un total de \$96 mil millones anuales**, como se detalla en el siguiente cuadro:

COSTO DESPACHOS JUECES DE CIRCUITO

| Juez de Circuito | No. Cargos por Despacho | Gasto de Personal Asociados a la Nomina | Contribuciones | COSTO TOTAL UNITARIO POR DESPACHO | Para 100 Despachos | COSTO TOTAL POR 100 DESPACHOS de JUEZ de CIRCUITO |
|-------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------|
| Juez de Circuito | 1 | 272.707.430 | 95.891.362 | 368.598.792 | 100 | 36.859.879.168 |
| Secretario de Circuito | 1 | 108.734.986 | 32.971.577 | 141.706.562 | 100 | 14.170.656.223 |
| Oficial mayor o Sustanciador | 1 | 93.309.822 | 28.404.535 | 121.714.357 | 100 | 12.171.435.705 |
| Escribiente de Circuito | 1 | 71.988.894 | 22.198.542 | 94.187.436 | 100 | 9.418.743.610 |
| Citador de Circuito grado 3 | 1 | 55.494.926 | 16.286.162 | 71.781.088 | 100 | 7.178.108.751 |
| Total Juez de Circuito | 5 | 602.236.057 | 195.752.178 | 797.988.235 | | 79.798.823.457 |
| Más el 20% de adquisición de bienes y servicios | | | | | | 15.959.764.691 |
| Total | | | | | | 95.758.588.148 |

Fuente: Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN) – MHCP.

Estos costos serían recurrentes y aumentarían en la proporción en que se incrementen los salarios anualmente.

Ahora bien, con respecto a las estimaciones anteriormente presentadas, las propuestas contenidas en el proyecto de acto legislativo representarían un costo adicional significativo que no está previsto en la programación del Presupuesto General de la Nación para 2024 y que no está previsto en las restricciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en las proyecciones de gastos de mediano plazo de los Sectores involucrados en su ejecución. Sobre este punto, es importante recordar que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece que toda iniciativa debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

Continuación oficio

Por lo expuesto, esta Cartera Ministerial solicita se tengan en cuenta las anteriores consideraciones, y manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigentes.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

Viceministro General de Hacienda y Crédito Público
DGPPN/OAJ

Con Copia: Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo – Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco

Elaboró: Sonia Ibagón Avila



IFc BAK0 I/OJ +53H iK1K /7xm AWU=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO